

0000001



**NOTARIA CUARTA
CANTON SANTO DOMINGO**

EXTRACTO

TERCERA COPIA

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA CAMPULL
CONSTRUCCIONES CIA LTDA
OTORGAN: PULLAS RECALDE PATRICIO FERNANDO Y PULLAS
RECALDE CARLOS ALBERTO
CUANTIA: \$ 400 USD
18-08-2008

Santo Domingo, a 18 de AGOSTO 2008

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.

0000002



NÚMERO 5350



**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA CAMPULL
CONSTRUCCIONES CIA LTDA**

**OTORGAN: PULLAS RECALDE PATRICIO FERNANDO Y
PULLAS RECALDE CARLOS ALBERTO**

CUANTIA: \$ 400 USD

DI: CUATRO COPIAS

H.N

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, el día de hoy, **LUNES, DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO**, ante mí, doctor José Estuardo Novillo Peralta, Notario Cuarto del Cantón de Santo Domingo, comparecen, los señores **PATRICIO FERNANDO PULLAS RECALDE**, estado civil casado, empleado, por sus propios derechos; y, **CARLOS ALBERTO PULLAS RECALDE**, estado civil soltero, empleado privado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles ante la ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo, a quienes de conocer doy fe.- Examinados por mí el Notario y hallándose bien instruidos en el objetivo y resultado de esta escritura pública, que a celebrar proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo, es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura **Patricio Fernando Pullas Recalde**, estado civil casado y **Carlos Alberto Pullas Recalde**, estado civil soltero, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo, cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, por sus propios y personales derechos, hábiles y capaces para contratar y poder obligarse.- **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título Primero.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **CAMPULL CONSTRUCCIONES CIA LTDA.- Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tercero.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: **a)** Planificación, diseño arquitectónico, supervisión, dirección técnica, asesoramiento y construcción directa relacionado con las ramas profesionales de la ingeniería y arquitectura; **b)** Fabricación y elaboración de materiales que se utilizan para la construcción, incluyendo sus derivados o acabados; **c)** Importar, exportar, distribuir y comercializar maquinarias, equipos, accesorios, repuestos y materiales necesarios para la construcción; Compra y venta bienes de bienes raíces tanto urbanos como rurales; **d)** Participar e intervenir en licitaciones con

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.

0000003



Dr. José Estuardo Novillo P.

personas jurídicas o naturales, públicas o privadas o asociarse con empresas nacionales o extranjeras que tengan afinidad con el objeto social de la compañía; e) Importación, exportación y comercialización de artículos manufacturados de cuero, artesanías, confecciones de tejidos relacionados al objeto social de la compañía. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título Segundo.- Del Capital.- Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-** El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una.- **Título Tercero.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.- **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo Octavo.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley.

En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo Noveno.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo Décimo.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo Undécimo.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Duodécimo.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo Décimo Tercero.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta

000004

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7204400
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MONTALVAN AREVALO DIEGO FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/08/2008 17:11:49

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CAMPULL CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/09/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 4000103276 abierta el 15 de Agosto de 2008 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará CAMPIII CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. la cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES (\$ 400.00), que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>PULLAS RECALDE PATRICIO FERNANDO</u>	<u>\$ 320.00</u>
<u>PULLAS RECALDE CARLOS ALBERTO</u>	<u>\$ 80.00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
TOTAL	\$ 400.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Santo Domingo, 15 de Agosto de 2008.
Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.

[Handwritten Signature]
Gerente Suc. Santo Domingo

Firma Autorizada

000005



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1714818383

PULLAS RECALDE PATRICIO FERNANDO

NOMBRES Y APELLIDOS: PULLAS RECALDE PATRICIO FERNANDO
FECHA DE NACIMIENTO: 22 AGOSTO 1972
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

REG. CIVIL: 001-A 0006 00012
TOMO: PICHINCHA/QUITO
PAG.:
ACT.:
LUGAR Y FECHA DE REGISTRO: GONZALEZ SUAREZ 1973

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA 4444 V43134242

NACIONALIDAD: CASADO INDI BACT: PARMEN BELLANA ASCARASAY

PROFESION: EMPLEADO PROF. OCUP:

INSTRUCCION: LUIS ANIBAL PULLAS

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: SONIA MARTELA RECALDE

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: STO. DGO. DE YCAJAS

LUGAR Y FECHA DE EMISION: CIBO 16/11/2000

FECHA DE CADUCIDAD: 16/11/2013

FORMA No. 0546034-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PLA. IMPRIMIDA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTEJADO DE VOTACION
ELECCIONES 16 DE MARZO DE 2008

277-0192 1714818383
NUMERO CEDULA

PULLAS RECALDE PATRICIO FERNANDO

STO. DGO. TSACHILAS
PROVINCIA
SANTO DOMINGO
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIDADANIA No. 171679157-3

PULLAS RECALDE CARLOS ALBERTO

PYCAINCHA/QUITO/CHAMPICRUZ

10 JULIO 1967

FECHA DE NACIMIENTO 013 08100 M

FIDUCIARIA GONZALEZ...

[Signature]

SEMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V436404442

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

CIVIL PULLAS PROFUCUR

BONITA RECALDE

SANTO DOMINGO 11/08/2008

11/08/2008

REN 0149541

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL
CERTIFICACION DE VOTACION

MARZO 2008

0376

PULLAS RECALDE CARLOS ALBERTO

NO TRABAJA

SANTO DOMINGO

TRIBUTOS PROVINCIALES SANTO DOMINGO

2008 10:15:37

0779

Doy fe que las fotocopias que anteceden concuerdan con los documentos que me fueron exhibidos en..... COATUfojas.

Santo Domingo, a..... 18 AOU 2008



[Signature]
Dr. J. Estuardo Novillo P.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.

Notaría Cuarta
Santo Domingo
Dr. José Estuardo Novillo P.



general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas.

c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.

e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **Título Cuarto.-**

Disolución y liquidación.- Artículo Décimo Cuarto.- Norma

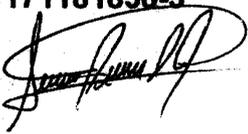
general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA.- APORTES.-** el capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares.-----

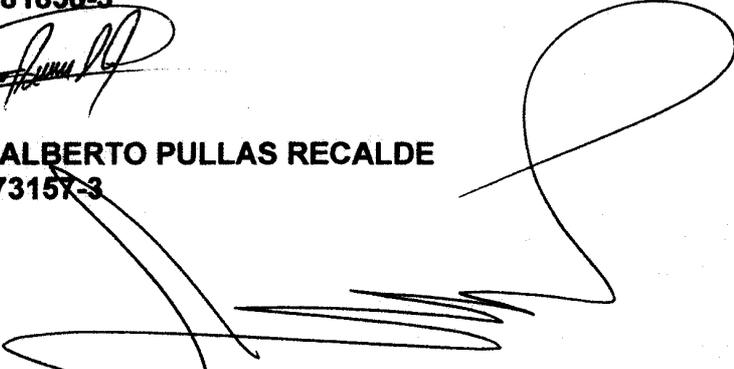
Nombres Socios	Capital suscrito	Capital pagado		Capital por pagar	Participaciones
		Numerario	Especies		
PATRICIO FERNANDO PULLAS RECALDE	320	320	---	---	320
CARLOS ALBERTO PULLAS RECALDE	80	80	---	---	80
TOTALES:	400	400	---	---	400

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos duodécimo y décimo tercero del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor **Carlos Alberto Pullas Recalde**, y como gerente de la misma al señor **Patricio Fernando Pullas Recalde.- DISPOSICION**

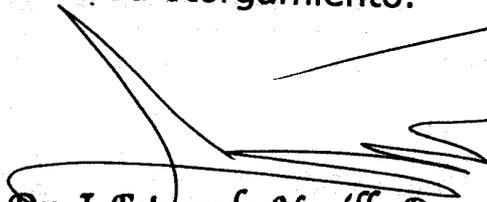
TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor **Diego Montalván Arévalo** para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, Señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que está firmada por el doctor **Diego Montalván Arévalo**, abogado con matrícula profesional número seis mil ciento noventa y uno, del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requieren; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente, por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. -


PATRICIO FERNANDO PULLAS RECALDE
C.C. 171181838-3


CARLOS ALBERTO PULLAS RECALDE
C.C.171673157-3


DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO PERALTA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento.


Dr. J. Estuardo Novillo P.

NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO



DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.

000007



RAZÓN.- En esta fecha, al margen de la matriz de la escritura pública No. 5350, Año 2008, que contiene la **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA CAMPULL CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, celebrada ante mí, el día lunes, dieciocho de agosto del año dos mil ocho; y que está incorporada al Protocolo correspondiente; tomé nota de la Resolución No. 08.Q.IJ.003522 dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, el dos de septiembre de dos mil ocho, por el doctor Eduardo Guzmán Rueca, Intendente Jurídico Encargado de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, por la cual **APRUEBA** la constitución de la compañía **CAMPULL CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**- Santo Domingo, a cuatro de septiembre de dos mil ocho.-

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO PERALTA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.

000008

Direc: Edif. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2769734/2756-707
Celular: 092199918

RAZÓN: En esta fecha y de conformidad con la Resolución No. 08. Q.IJ. 003522 del Intendente Jurídico Encargado de la Superintendencia de Compañías, Dr. Eduardo Guzmán Rueda, de fecha 02 de Septiembre del 2008, mediante la cual en su Artículo Primero se aprueba la Constitución de la Compañía **CAMPULL CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.** con domicilio principal en esta ciudad y un capital social de **CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US \$ 400, 00)**, dividido en cuatrocientas (400) participaciones de un dólar cada una, la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 42, Inscripción No. 188, Repertorio No. 1062.- Se fijó un extracto de la misma para conservarlo por seis meses según ordena la Ley.- Quedó archivada la segunda copia certificada de la Escritura de Constitución e inscrita la Resolución mencionada.- Santo Domingo a 05 de Septiembre del 2008.- **LA REGISTRADORA.**



[Signature]
Dra. Maritza Lamayo Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000099



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

023024

Quito, 08 SET. 2008

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CAMPULL CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL (E)